

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS322/9
19 de abril de 2005

(05-1606)

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS RELATIVAS A LA REDUCCIÓN A CERO Y LOS EXÁMENES POR EXTINCIÓN

Constitución del Grupo Especial establecido a petición del Japón

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 28 de febrero de 2005, el Órgano de Solución de Diferencias estableció un Grupo Especial, en respuesta a la solicitud presentada por el Japón en el documento WT/DS322/8, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

2. En esa reunión, las partes en la diferencia acordaron asimismo que el Grupo Especial se estableciera con el mandato uniforme. El mandato es, en consecuencia, el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por el Japón en el documento WT/DS322/8, el asunto sometido al OSD por el Japón en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 7 de abril de 2005, el Japón pidió al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."

4. El 15 de abril de 2005, el Director General procedió en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. David Unterhalter
Miembros: Sr. Simon Farbenbloom
Sr. José Antonio Buencamino

5. La Argentina; China; las Comunidades Europeas; Corea; Hong Kong, China; la India; México; Nueva Zelandia; Noruega y Tailandia se reservaron sus derechos en calidad de terceros.
